

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXPT E N° 714-2297/2.021 -  
L.U.

DECRETO N° 12522 -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2023

VISTO:

El Decreto N° 7542-S-2022, de fecha 27 de diciembre de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado Decreto en su artículo 1°, se reconoció a la Dra. Claudia Verónica Valdez, CUIL N° 27-27165833-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.016 y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.021;

Que, atento a la observación efectuada por el Hospital Pablo Soria respecto a la categoría de la profesional de mención;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, entiende que corresponde rectificar el artículo 1° del mencionado Decreto, por lo que resulta necesario emitir el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7542-S-2022 de fecha 27 de diciembre de 2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Claudia Verónica Valdez, CUIL N° 27-27165833-3, cargo categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.016 y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUTER  
MINISTRO SALUD  
JUJUY -



C.P.N. GUARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SACIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia-



EXPT N° 714-2297/2.021 -

DECRETO N° 12522

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2023

-S-

VISTO:

El Decreto N° 7542-S-2022, de fecha 27 de diciembre de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado Decreto en su artículo 1°, se reconoció a la Dra. Claudia Verónica Valdez, CUIL N° 27-27165833-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.016 y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.021;

Que, atento a la observación efectuada por el Hospital Pablo Soria respecto a la categoría de la profesional de mención;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, entiende que corresponde rectificar el artículo 1° del mencionado Decreto, por lo que resulta necesario emitir el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7542-S-2022 de fecha 27 de diciembre de 2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Claudia Verónica Valdez, CUIL N° 27-27165833-3, cargo categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.016 y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

D. GUSTAVO ALFREDO SOLÍS  
MINISTRO SALUD  
JUJUY -



C.P.N. GUARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SANCHEZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS